

Magangué, Bolívar 14 de diciembre de 2021.

Señor:

**JUEZ REPARTO.**

**E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **Yordi Daniel Romero Villadiego (VICTIMA DEL CONFLICTO)**

Accionado: **Comisión Nacional Del Servicio Civil –CNSC.**

**Escuela Superior De Administración Publica – ESAP.**

Derechos Vulnerados: **Libertad de conciencia (Artículo 18 CP/91), Derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91), Derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91). Derecho a la no Discriminación.**

Yo, YORDI DANIEL ROMERO VILADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.052.984.814 de Magangué - Bolívar, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de La Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC y La Escuela Superior De Administración Publica - ESAP , por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de **Libertad de conciencia, Derecho a la igualdad, Derecho al trabajo, Derecho a la no discriminación**, consagrados en los artículos (Artículo 18 CP/91), (Artículo 13 CP/91), (Artículo 25 CP/91) de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS.**

1. Mi persona, realice la inscripción para aspirar a un empleo público ofertado en la CONVOCATORIA DE MUNICIPIOS DE 5TA Y 6TA CATEGORIA.
2. Después de haber superado la Verificación De Requisitos Mínimos, etapa en la cual, se verifican los requisitos que se debe cumplir para participar por el empleo convocado a concurso de méritos, quedé habilitado para realizar las pruebas escritas este 19 de diciembre de 2021, en el municipio escogido por mí.
3. El 10 de diciembre de 2021, La Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC y La Escuela Superior De Administración Publica - ESAP dan a conocer en su página, por correo electrónico y por la plataforma SIMO, el protocolo de Bioseguridad que implica ante todas las cosas, la Exigencia del Carnet de Vacunación a todos los que se presentaran a realizar las pruebas escritas sin excepción.
4. Yo mediante un acto legal y amparado en la carta Magna, la Norma de Normas como es la constitución política de Colombia, me declaro como **OBJETOR DE CONCIENCIA**. Como se puede constatar en el documento anexo, por las razones allí dispuestas.
5. Hay que destacar, que la Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración pública, No tuvieron en cuenta los derechos fundamentales de las personas no vacunadas, por el motivo que tengan y el derecho que los ampara a no hacerlo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *“Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”*.

### FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

La constitución dentro de sus principios fundamentales en el Artículo 4. Establece:

**ARTICULO 4º. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.**

Teniendo en cuenta este precepto, lo dispuesto en la constitución debe de prevalecer frente a la exigencia del carnet de vacunación, ya que tal exigencia viola las disposiciones legales y derechos fundamentales de todos los que no quieren hacer uso de la vacunación, por los motivos que puedan exponer, porque nadie está obligado a actuar contra su conciencia.

Frente a mi caso en concreto, debieron buscar otro tipo de medida, como:

1. Que el aforo permitido y establecido en el Decreto 1408 de 2021, no llegue al 100%, como se estableció en diferentes pruebas pasadas, tal como ocurrió con las pruebas escritas de la convocatoria MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL POSTCONFLICTO.
2. Que cada persona no vacunada realice las pruebas escritas en grupo en sitios abiertos, para que no se tenga el riesgo de proliferación del virus.

Con estas medidas se estaría cumpliendo con la constitución y el decreto.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental a la igualdad, a la no discriminación, al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección de los derechos fundamentales amenazados.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

## PRETENSIONES:

1. Pido con respeto al honorable juez, apenas conozca de esta acción, como medida preventiva inmediatamente ordene a La Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC y La Escuela Superior De Administración Publica - ESAP la suspensión de la exigencia del carnet de vacunación a mi persona, para yo poder realizar las pruebas escritas este 19 de Diciembre del 2021, puesto que veo afectados mis derechos fundamentales como persona de especial protección constitucional por ser **VICTIMA DEL CONFLICTO**, puesto de no presentar las pruebas escritas, inmediatamente esto me causaría la no continuación en el proceso de selección para el empleo convocado a concurso.
2. Pido con respeto que el honorable juez tutele todos los derechos vulnerados a mi persona (**Libertad de conciencia, Derecho a la igualdad, Derecho al trabajo, Derecho a la no discriminación**), puesto que por la omisión en que incurrió la Comisión Nacional Del Servicio Civil y La Escuela Superior De Administración Publica, al no tener en cuenta derechos de fundamentales para la expedición de dicho Protocolo De Seguridad.
3. Me comprometo a mantener mis protocolos de bioseguridad y respetar distanciamiento, y mantener desde el principio y final de la prueba el tapabocas, para resguardar la integridad de los demás participantes y la mía.
4. Por último, pido que se mantenga la medida provisional en todos los concursos de méritos en los que yo me inscriba y supere la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, hasta que la emergencia sanitaria se dé por superada.

## JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

## PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Captura imagen del aviso informativo de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, dispuesta en su página web.

el 13 Diciembre 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en su calidad de operador, informan a los aspirantes **admitidos** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que desde el sábado 11 de diciembre ya pueden consultar su citación y sitio de aplicación en el aplicativo SIMO.

Los invitamos a consultar y tener en cuenta la **Guía de Orientación al Aspirante** para estas pruebas escritas en el enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-municipios-v-y-vi-categoria?download=47978:gui-a-de-orientacio-n-al-aspirante-pruebas-municipios-5ta-y-6ta> allí podrán obtener toda la información relacionada con los tipos de pruebas a aplicar, validación de ejes temáticos según OPEC en el enlace: <https://concursomunicipios2020.com/>, así como todos los aspectos a tener en cuenta el día de la prueba.

Puede consultar el Protocolo de Bioseguridad en el enlace:  
<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-municipios-v-y-vi-categoria?download=48186:protocolo-de-bioseguridad-mun-5ta-y-6ta>

2. Imagen captura de la Guía del Aspirante, donde se establece el carnet de vacunación como requisito para el ingreso al sitio de aplicación de la prueba.



## Durante la prueba



**El uso del tapabocas es obligatorio para todo el personal** presente en el sitio de aplicación a la prueba sin excepción, este no podrá ser retirado bajo ninguna circunstancia.

**Nota:** Recuerde que, para el ingreso al lugar, y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1408 de 2021, **es obligatorio presentar el respectivo carné de vacunación contra el Covid19 o el certificado digital de vacunación** (disponible en el enlace [mivacuna.sispro.gov.co](http://mivacuna.sispro.gov.co)) en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación como requisito de ingreso.

3. Adjunto con este correo, envío DECLARACION JURAMENTADA DE CONCIENCIA.

## NOTIFICACIONES

Accionante: YORDI DANIEL ROMERO VILLADIEGO ([Daniellrv1992@gmail.com](mailto:Daniellrv1992@gmail.com))

Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ([notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co))  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP  
([notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co))

Atentamente,

**Nombre: YORDI DANIEL ROMERO VILLADIEGO**

**C.C. 1.052.984.814 De Magangué.**

**Firma:**



## ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA COMO OBJETOR DE CONCIENCIA

YORDI DANIEL ROMERO VILLADIEGO, mayor de edad, identificado con C.C.1052.984.814, en uso de mis *Derechos Fundamentales* reconocidos por la Constitución Política, con base en las normas vigentes para rendir declaraciones y quien para los efectos del presente documento me declaro como **OBJETOR DE CONCIENCIA**, manifiesto libre, espontánea y voluntariamente que —bajo la gravedad de juramento— lo declarado a continuación corresponde a la verdad:

1. Que estoy física y mentalmente capacitado para rendir la presente declaración juramentada, la cual es cierta.
2. Que conozco las implicaciones que acarrea jurar en falso de conformidad con el Código Penal y que es mi plena voluntad declarar el presente documento bajo la gravedad del juramento.
3. Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre unas circunstancias de las cuales doy plena fe en razón de que me constan personalmente y que hacen parte de mi vida, honra, familia, creencias, derechos y demás libertades.
4. Que he leído y comprendido previamente los alcances e implicaciones de la Constitución Política y las Leyes colombianas en favor de mis «derechos fundamentales» y los de mi familia.
5. Que he comprendido que todas las personas están dotadas por nuestro Creador de derechos inalienables, imprescriptibles, universales, indivisibles e interdependientes.
6. Que he entendido que “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas” (artículo 83 de la Constitución Política).
7. Que tengo derecho a la «igualdad ante la Ley» (lo cual implica la no segregación por razones de discriminación); a la «libertad irrenunciable» (lo cual implica que no me someto a medidas normativas, legislativas o reglamentarias que menoscaben el ejercicio de mi libertad, el dominio de mi cuerpo o el tránsito libre de mi vida en el territorio); a la «vida inviolable» (lo cual implica que mi vida no debe ponerse en peligro con sustancias experimentales que intenten inocular material genético humano o no humano); al «trabajo digno» (lo cual implica que no deben imponerme requisitos antihumanos para trabajar); a la «educación presencial» (lo cual implica que no deben limitarme el acceso a la educación con exigencias desproporcionadas); y a las «creencias y convicciones sagradas» (lo cual implica que mis creencias no deben ser menospreciadas por personas — naturales o jurídicas— ni por autoridades del Estado).
8. Que tengo sinceras, profundas, serias y fijas creencias en el pensamiento filosófico y la doctrina religiosa de la fe cristiana, las cuales práctico de manera libre y voluntaria como parte esencial de mi vida.
9. Que la aplicación de las vacunas que están en fase de experimentación y que son requeridas están en conflicto con mis creencias personales, filosóficas y religiosas.
10. Que he analizado los beneficios y los riesgos de las inmunizaciones (vacunas como tratamientos o medicamentos) en la crisis sanitaria actual; por lo tanto, he decidido voluntaria e irrevocablemente **NO RECIBIR VACUNAS** ni tratamientos experimentales salvaguardando mi salud y mi vida.
11. Como parte del respeto a la dignidad HUMANA, (Artículos 1, 11, 12, 13 y 15 de la Constitución Política), apelo al uso de la autonomía que me confiere el derecho a elegir libremente, **SI OPTO O NO** por el uso de los BIOLÓGICOS ofrecidos, frente a los cuales no es posible afirmar que se trate de vacunas propiamente dichas, toda vez que no cumplen con todas las etapas de investigación necesarias para su aprobación.
12. Que en un Estado de derecho “se garantiza para todas las personas la libertad de conciencia; por ende, nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia” (artículo 18 de la Constitución Política).
13. Que me declaro como **OBJETOR DE CONCIENCIA** frente a cualquier ley, decreto, resolución, acto administrativo o sentencia que esté exigiendo la

- “vacunación obligatoria” o un “carnet de vacunación” porque está en contra de mis convicciones y mis creencias personales, filosóficas o religiosas.
14. Que hago esta OBJECCION DE CONCIENCIA en todos los niveles y sectores en relación con las «vacunas» que están en fase de experimentación y la exigibilidad de cualquier «carnet de vacunación».
  15. Que el “Derecho de Consentimiento Informado” está protegido por las leyes nacionales e internacionales.
  16. Que no doy bajo ninguna circunstancia mi consentimiento en relación con la aplicación de “vacunas que están en fase de experimentación” y la exigibilidad de cualquier “carnet de vacunación” porque todas las personas son autónomas y libres para escoger un tratamiento de salud o medicamento (sea vacuna u otro procedimiento); por lo tanto, “NINGUNA PERSONA PODRÁ SER OBLIGADA, CONTRA SU VOLUNTAD, A RECIBIR UN TRATAMIENTO DE SALUD” (Literal d del artículo 10 de la Ley Estatutaria de Salud, Ley 1751 de 2015).
  17. Que la vacunación en Colombia no es obligatoria y ninguna persona está obligada a presentar un «carnet de vacunación» porque nadie está obligado a cumplir con lo imposible (artículo 10 de la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015).
  18. Que ningún decreto, resolución o sentencia está por encima de la Constitución Política porque la misma Constitución es norma de normas; por tal razón, “en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales” (artículo 4 de la Constitución Política).
  19. Que hago una EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD en relación con la “vacunación obligatoria” o la exigibilidad de cualquier “carnet de vacunación” puesto que estas medidas están en contra de la misma Constitución Política, las Leyes estatutarias, los Derechos Humanos y mi Libertad de Conciencia; por lo tanto, como ciudadano estoy obligado a aplicar directamente y a cumplir primero la Constitución Política antes que cualquier norma inconstitucional (artículo 4 de la Constitución Política).
  20. Que NADIE podrá solicitar “carnet de vacunación” ni otra “certificación de vacunación” ni “tratamientos”, ni “procedimientos”, ni “medicamentos”, ni “requisitos”, ni “licencias”, ni “permisos” para realizar actividades legales o ejercer los derechos reconocidos y amparados por la Constitución Política y los Derechos Humanos según lo establecido por la Constitución Política y la Leyes estatutarias (artículo 84 de la Constitución Política).
  21. Que todas las personas en el territorio colombiano o en el extranjero NO están obligadas a presentar “carnet de vacunación” (certificación de vacunación) ni a cumplir “cualquier otro requisito en salud” porque la SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL y la OBJECCION DE CONCIENCIA son normas constitucionales de superior jerarquía.
  22. Que no estoy obligado a entregar parte de mi Historia Clínica (como el “carnet de vacunación”) debido a que es un DOCUMENTO DE CARÁCTER RESERVADO; por lo tanto, la Ley establece que tienen el carácter reservado los documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas incluidos en la historia clínica y que obran en los archivos de las instituciones públicas o privadas (numeral 3 del artículo 24 de la Ley Estatutaria de Derecho de Petición, Ley 1755 de 2015).
  23. Que la presente ACTA JURAMENTADA la rindo en uso de mis derechos fundamentales que no necesitan ser regulados por la Ley y que son de aplicación directa e inmediata según la Constitución Política; por ende, “son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40 de la Constitución” (Artículo 85 de la Constitución Política).
  24. Que esta ACTA JURAMENTADA la presento como prueba ante cualquier persona (natural o jurídica) o autoridad del Estado para mostrar que mis creencias son profundas, serias y sinceras en contra de la exigencia de un «carnet de vacunación» o de la «obligatoriedad de cualquier vacuna» en el contexto de la crisis sanitaria actual.
  25. Que esta ACTA JURAMENTADA la rindo para ser presentada a cualquier persona natural o jurídica (pública o privada) del orden municipal, departamental, nacional o internacional como evidencia inequívoca de mis derechos humanos



y que cualquier transgresión a mi voluntad aquí expresada es constitutiva de actos ilegales en contra de mi persona; por ende, la persona que amenace o vulnere la voluntad inquebrantable del aquí firmante podría incurrir en los delitos de constreñimiento ilegal, hostigamiento o discriminación, sin perjuicio de que puedan ser constituidos otros actos delictivos por la misma causa (artículos 132, 134A, 134B, 134C y 182 del Código Penal, Ley 599 de 2000)

26. Que cualquier acto obligatorio de exigirme «vacuna» o un «carnet de vacunación» en el contexto de la crisis sanitaria actual se constituye en violación de mis derechos humanos.
27. Que las personas (naturales o jurídicas), gobiernos, servidores públicos, contratistas, instituciones, medios de comunicación, colegios, universidades, iglesias, hospitales, bancos, empleadores, negocios u organizaciones no podrán afectar la “Inmunidad de Coacción” que tengo en el ejercicio de mi “Libertad Religiosa y de Cultos”; en efecto, “la libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende, con la consiguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción, entre otros, los derechos de toda persona de NO SER IMPEDIDO POR MOTIVOS RELIGIOSOS PARA ACCEDER a cualquier TRABAJO o ACTIVIDAD CIVIL, para ejercerlo o para desempeñar CARGOS O FUNCIONES PÚBLICAS” (artículo 6 de la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa y de Cultos, Ley 133 de 1994).
28. Que esta ACTA JURAMENTADA puede ser presentada ante cualquier persona (natural o jurídica) o autoridad pública para los trámites y fines pertinentes como prueba de mi inquebrantable voluntad; por lo tanto, la presente ACTA JURAMENTADA no puede ser negada o rechazada en su recepción o trámite (incluso con su copia simple) y, por lo mismo, no puede ser exigido cualquier “carnet de vacunación” o la “obligatoriedad de cualquier vacuna” so pena de las acciones legales.

Para constancia se firma por parte del declarante la presente ACTA JURAMENTADA a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2021.

#### **EL OBJETOR DE CONCIENCIA,**



**YORDI DANIEL ROMERO VILLADIEGO**

C.C: 1.052.984.814 Magangué.

DIRECCIÓN: Barrio 7 De agosto.

TELÉFONO: 3006218789 – 3145731956.

Email: Daniellrv1992@gmail.com

CIUDAD: Magangué – Bolívar.



Huella índice derecho